



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00392 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENIRA ESTRADA DE ROMERO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FOMAG

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 18 de julio de 2018 (fol. 110), se dispuso el cierre de la etapa probatoria, por lo tanto se dispone:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por resultar innecesaria, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Vencido el término anterior entrará el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

OIG

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 20 de noviembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 68 de 21 de noviembre de 2018 .	
ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	